



ASUNTO: Informe de Intervención de la **Cuenta General** de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de **2016**.

Número Registro de Intervención: **135/2017**

Órgano al que se dirige: Comisión Especial de Cuentas.

Concluido el trabajo de formación de la Cuenta General del **ejercicio 2016**, incluyendo la documentación complementaria exigida por la normativa vigente, este funcionario de conformidad con establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), emite el presente informe, preceptivo, a efectos de rendición de la citada Cuenta General por el Presidente de la Corporación ante la Comisión Especial de Cuentas para su estudio y dictamen y posterior aprobación, en su caso, por el Pleno Corporativo, remitiendo el expediente al Tribunal de Cuentas para su adecuada fiscalización.

I. **NORMATIVA APLICABLE.-**

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la L.R.H.L (RP).
- ✓ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL 2013).
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- ✓ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- ✓ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- ✓ Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición (BOE número 278 del 20 de noviembre de 2015).
- ✓ Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015 (BOE número 295 del 10 de diciembre de 2015)
- ✓ Resolución de 13 de enero de 2016, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el que se regula la Rendición Telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente a 2015 (BOJA número 14 del 22 de enero de 2016).
- ✓ Resolución de 13 de abril de 2015, de la Presidencia, por la que se hace público el Acuerdo del pleno de 19 de marzo de 2015, que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==		



**II. DESARROLLO NORMATIVO.-**

“Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario” (artículo 208 TRLRHL).

El artículo 209 TRLRHL establece que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de los Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital **íntegramente** propiedad de la entidad local.

Por su parte la **Regla 44 ICAL 2013** añade un nuevo apartado:

- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

El citado artículo 209 en su **apartado 2**, dispone que las Cuentas a que se refieren las letras a) y b) reflejarán la situación económica-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los Presupuestos.

A continuación, antes de analizar separadamente los distintos estados y cuentas anuales de este Ayuntamiento correspondiente al **año 2016**, es necesario realizar las siguientes **observaciones**:

1. Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
2. La Cuenta General de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos constará de las siguientes partes según la **Regla 45 ICAL 2013**:
 - a) Balance de Situación.
 - b) La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
 - c) El Estado de cambios en el Patrimonio neto.
 - d) El Estado de Flujos de efectivo.
 - e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - f) La Memoria

Las cuentas anteriores deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la ICAL 2013.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación (**Regla 45.3 ICAL 2013**):

a) Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los saldos bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

4. A la Cuenta General se acompañarán (**Regla 48 ICAL 2013**):

- a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3.
- b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==			



c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la unidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.

En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

III. TRAMITACIÓN.-

El **art. 212 del TRLRHL**, establece que los Estados y Cuentas de las Entidades Locales serán rendidas por su Presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Los de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local rendidas y propuestas inicialmente por los Órganos competentes de los mismos, serán remitidos a la Entidad Local en el mismo plazo.

La Cuenta General, formada por la Intervención, serán sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de la Entidad, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que nos hemos referido será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Examinadas éstas por la Comisión Especial y practicados por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) El Presidente de la Entidad Local.
- b) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos.
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable y les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

La responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

Procedimiento de rendición.

1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 45.3,

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==		





a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto.

2. Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

3. Para la rendición de la Cuenta General, los órganos de control externo podrán establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como su recepción por parte del órgano destinatario.

Las Entidades Locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

De lo expuesto en este apartado tercero cabe concluir que no se han cumplido los plazos establecidos en el art. 212 TRLRHL, para la Formación y Tramitación de la cuenta General de **2016**.

IV. CONTENIDO: ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y ANEXOS DEL EJERCICIO DE 2016.-

INTRODUCCIÓN

Este Ayuntamiento ha utilizado como instrumento para la contabilización informatizada la aplicación del programa SICAL (de la Diputación Provincial de Sevilla), por lo que el desarrollo contable se tiene necesariamente que adoptar a las características y posibilidades instrumentales del mencionado programa informático.

El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado durante el ejercicio sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los estados contables que permite formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas.

La Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del Presupuesto de la entidad (**Regla 44.1 ICAL 2013**)

De la liquidación del Presupuesto Municipal del **ejercicio 2016** (tal y como se han extraído del programa de contabilidad) se extraen las siguientes magnitudes principales:

- DETERMINACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO Y PENDIENTE DE PAGO**

INGRESOS	Importe
Previsiones iniciales	4.037.493,21
Modificaciones	2.639.734,18
Previsiones definitivas	6.677.227,39
Derechos Reconocidos Netos	5.578.671,84
Recaudación Neta	4.690.581,93
Pendiente de cobro	888.089,91

GASTOS	Importe
Créditos iniciales	2.862.709,19
Modificaciones	2.639.734,18
Créditos definitivos	5.502.443,37
Obligaciones Reconocidas Netas	3.161.162,42
Pagos Realizados	3.119.285,37
Obligaciones pendientes de pago	41.877,05

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==		





• **DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DRN	ORN	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes (Cap. 1 a 5)	5.145.387,80	2.725.047,97		
b. Otras Operaciones no financieras (Cap. 6 a 7)	433.284,04	217.198,44		
1. Total de operaciones no financieras (a+b)	5.578.671,84	2.942.246,41		
2. Activos Financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos Financieros	0,00	218.916,01		
Resultado Presupuestario del Ejercicio (1+2+3)	5.578.671,84	3.161.162,42		2.417.509,42
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			352.329,53	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			419.137,22	
Resultado Presupuestario Ajustado				2.350.701,73

LA MEMORIA

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto. Se formulará teniendo en cuenta que deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad.

a) Información sobre el Endeudamiento

a.1) Tal y como refleja el Estado de la Situación de la Deuda a **31/12/2016** emitido por la Tesorería Municipal, que se incorpora al expediente, la deuda pendiente por las operaciones de préstamo a largo plazo ascienden a **672.699,48 euros**, mientras que las operaciones a corto plazo importan 0,00 euros.

a.2) Por otra parte, los saldos pendientes de reintegrar por los Anticipos reintegrables concedidos por la Diputación Provincial de Sevilla sin coste financiero son los siguientes:

cta. No presup.	Año	Resol.	Fecha Resol.	Importe Inicial	cuotas	Importe Cuota Mensual	fecha Inicio	Fecha Fin	Pendiente Reintegrar a 31/12/16
20236	2012	3672/2012	16/10/12	264.255,39	44	6.005,80	01/2013	11/2016	0,00
20237	2013	2183/2013	14/06/13	500.496,66	44	11.374,93	01/2014	11/2017	125.123,97
20238	2014	1885/2014	03/06/14	497.359,25	44	11.303,61	01/2015	11/2018	248.679,83
20241	2016	4567/2016	31/10/16	387.384,93	11	35.216,81	01/2017	11/2017	387.384,93
				1.783.180,32					761.188,73

Existe otro Anticipo concedido por la Diputación de Sevilla para Inversiones por importe de 387.384,93 euros, aunque no se incluye en la tabla anterior al ser ingresado el 2 de enero de 2017.

a.3) El saldo pendiente de reintegrar correspondiente al importe abonado a través de la primer fase del Plan de Pago a Proveedores (RDL 4/2012) asciende a **31/12/2016** a **197.341,88 euros**.

a.4) El importe de la deuda fraccionada pendiente de abonar a la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir asciende a **31/12/2016** a **207.446,22 euros**.

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==		





Durante el ejercicio **2016** no constan en la contabilidad la realización operaciones de concesión de avales ni operaciones de intercambio financiero (cuenta 174 y 524).

b) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuestos (cuenta 413).

La cuenta 413 refleja a 31 de diciembre de 2016 un saldo de **5.116.560,13 euros.**

c) Gastos con Financiación Afectada

Se incluye en la Cuenta General la información suministrada por el Sistema de Información Contable (SICAL) de la ejecución en el año **2016** de los GFAs (Gastos con Financiación Afectada) creados en 2016 y de los creados en años anteriores. Es necesario destacar, que se ha procedido al control de los Gastos con Financiación Afectada al margen del módulo del programa de contabilidad, a efectos únicamente de tramitar la incorporación de remanentes con financiación afectada. Se encuentra pendiente de concluir la depuración en contabilidad de los GFAs.

d) Remanente de Tesorería:

	Importe Año 2016	Importe Año Anterior
1. (+) Fondos Líquidos	889.762,24	503.154,66
2. (+) Derechos Pendientes de cobro	1.718.984,99	1.615.168,78
(+) del presupuesto corriente	888.089,91	618.402,86
(+) de presupuestos cerrados	796.210,35	962.718,57
(+) de operaciones no presupuestarias	34.684,73	34.047,35
3. (-) Obligaciones Pendientes de pago	1.318.997,08	2.772.832,49
(+) del presupuesto corriente	41.877,05	51.179,61
(+) de presupuestos cerrados	453.787,27	1.972.074,29
(+) de operaciones no presupuestarias	823.332,76	749.578,59
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	3.990.769,46	3.944.104,31
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.005.400,45	1.035.085,62
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.996.169,91	4.979.189,93
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	5.280.519,61	3.289.595,26
II. Saldos de dudoso cobro	614.911,08	702.902,73
III. Exceso de financiación afectada	1.315.385,72	1.207.735,05
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.350.222,81	1.378.957,48

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

Durante el año **2016** se han tramitado **3** expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito:

a) 2 de ellos fue aprobado por la Alcaldía al tratarse de obligaciones correspondientes a facturas de fecha de 2015 (en gran medida de diciembre de 2015) que se recibieron en el Registro General de este Ayuntamiento en el año 2016, y que disponían de consignación presupuestaria tanto en el año 2016 como en el 2015. El importe total ascendió a 16.553,47 euros.

b) El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por el gasto derivado de la 1ª Marcha Cicloturista 2015 por importe de 1.992,31 euros.

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==		



**CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS**

Se encuentra pendiente de realizar una depuración de los saldos en algunos conceptos no presupuestarios que no coinciden con la realidad y que provienen de ejercicios anteriores.

V. CONTROL INTERNO

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 214.1 TRLRHL**, “La función Interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”, siendo una de las manifestaciones de dicha Función Interventora “la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo de valores” (**art. 214.2 TRLRHL**)

Dado que se han remitido al Pleno (en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2017) los informes formulados por esta Intervención en 2016, tal y como dispone el artículo 218 del TRLRHL, únicamente se dejará constancia de algunas conclusiones obtenidas del examen durante el ejercicio **2016**, de los expedientes con más relevancia en materia de:

- **GASTOS DE PERSONAL**

En primer lugar, y en virtud de lo establecido en el **artículo 19 de la Ley 30/1984**: “Las Administraciones Públicas seleccionarán su personal, ya sea funcionario, ya sea laboral, de acuerdo con la oferta pública mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición libre, en los que se garantiza en todo caso los principios constitucionales, de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

En las nóminas que a lo largo del ejercicio 2016 se presentan por el Departamento de Personal para su fiscalización existen trabajadores que están ocupando puestos de trabajo no previstos en la Plantilla, pero que por su duración han devenido en la satisfacción de unas necesidades permanentes para esta Entidad Local, lo que implica una “situación laboral indefinida”. En las sucesivas contrataciones de este personal así como sus prórrogas no consta que se hayan respetado los principios constitucionales enumerados en el apartado anterior.

El examen y fiscalización de las nóminas del año 2016 revela que el volumen de temporalidad e interinidad existente en el Ayuntamiento de Benacazón excede del que sería razonable para atender las necesidades temporales de prestación de servicios y actividades públicas y que, en realidad, se formalizan como contrataciones temporales o interinas actividades que responden a necesidades permanentes y que se prolongan o reiteran año tras año. Por tanto, en esta Ayuntamiento esa temporalidad tiene un carácter ficticio o artificial.

Esta Intervención considera que la temporalidad en el empleo público de Benacazón no debe desbordar los límites estrictos derivados de las necesidades transitorias de personal de las Administraciones Públicas y, especialmente, que no puede dar lugar a que el personal temporal asuma funciones o cubra necesidades que, en realidad, tienen carácter permanente, prolongándose de esta manera su situación con carácter indefinido.

En numerosos casos existen concatenación de contratos temporales del artículo 15 TRET, contratos con causas temporales no con la finalidad exigida por Ley (contrato de obra o servicio determinado para la realización de tareas habituales y ordinarias municipales; no especificación de la acumulación de tareas o circunstancias de la producción), con la consecuencia de que se convierten en indefinidos no fijos en la plantilla municipal, por tratarse de una Administración Pública. Se recuerda que la celebración por la Administración de un contrato temporal fraudulento genera la consecuencia ordinaria: el contrato se reputará indefinido, y su extinción se considerará despido improcedente. La STS de 24 enero 1994 (ratificada por otras muchas posteriores) estableció a estos efectos la sutil y difícil distinción entre «contrato indefinido» (no sujeto a término) y «contrato

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==		





fijo»» (que consagra una estabilidad definitiva), declarando que el falso contrato temporal celebrado por una Administración pública tiene carácter indefinido pero no convierte al trabajador en fijo de plantilla, porque esto supondría vulnerar los principios constitucionales de mérito y capacidad para el desempeño de los empleos públicos.

- **GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

Que esta Intervención, a través del módulo de terceros acreedores y de G.A.F.A.S., ha detectado el fraccionamiento de algunas contrataciones en gastos corrientes y afectados que, en su conjunto superarían los requisitos del contrato menor por lo que las mismas no cumplirían lo establecido por el T.R.L.C.A.P., en cuanto a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos típicos. Así se ha venido advirtiendo en los informes de fiscalización de las relaciones de gastos, con especial trascendencia cuantitativa respecto a la facturación del suministro de energía eléctrica.

- **TESORERÍA**

En este apartado hay que indicar que en virtud de lo dispuesto en el **artículo 187 del TRLRHL** "La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

Mediante Decreto de Alcaldía 480/2014, de 30 de julio (BOP de Sevilla número 257 de 6 de noviembre de 2014), se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal mediante el que se fijan las prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos, dando cumplimiento a la prioridad absoluta del pago de la deuda pública consagrada en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Tal y como se establece en la ICAL 2013, se acompaña a la Cuenta Anual de la entidad la siguiente documentación:

a. Los documentos a que se refiere la regla 45.3:

1. Actas de Arqueo de las Existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local.

VIII. CONCLUSIONES

En base a lo expuesto, desde la Intervención Municipal, cómo órgano de fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General del ejercicio **2016**, se emite el presente informe **FAVORABLE** sobre su contenido para su remisión a la Comisión Especial de Cuentas a los efectos contemplados en el artículo 212 del TRLRHL.

Desde el punto de vista administrativo procede tramitar la Cuenta General del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) correspondiente al ejercicio **2016** en los términos exigidos por el TRLRHL, de forma que, formadas por la Intervención Municipal, rendidas por el Presidente y, en su caso, aprobadas por el Pleno, tras ser informadas por la Comisión Especial de Cuentas, puedan ser remitidas al Tribunal de Cuentas, para el ejercicio de sus funciones como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Sector Público, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 136 de la Constitución Española, la Ley 2/80, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y la Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento de este órgano constitucional.

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==		





Ayuntamiento de **Benacazón**


Intervención

Es cuanto se tiene el deber de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

Benacazon, a (documento firmado electrónicamente)

El Interventor,

Fdo. Carlos Rosendo Alonso

Código Seguro De Verificación:	rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Rosendo Alonso	Firmado	30/10/2017 14:41:55	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rnKkiYVnrb+Tpgv/Z+Oxow==			